GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

TPZ VENTURES, LLC **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY, LLC, LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR -2026-0223 **ASUNTO:** Objeción de Factura; Auxilio de Jurisdicción

ORDEN

El 17 de junio de 2026, la parte querellante, TPZ Ventures, LLC ("Querellante"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una *Querella* ("Querella") contra Luma Energy, LLC, y Luma Energy Servco, LLC (conjuntamente denominadas "LUMA" o "Querelladas"), relacionada con una objeción de factura. En la *Querella*, entre otros extremos, la Querellante alegó que en el día de hoy, previo al vencimiento del término concedido para solicitar revisión de la determinación inicial de LUMA (carta de primer nivel), las partes Querelladas realizaron el corte del servicio eléctrico.

Examinada la *Querella*, **SE ORDENA** a LUMA reestablecer el servicio eléctrico de la Querellante en un término dieciocho (18) horas, contadas a partir de la notificación de la presente *Orden*.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, el Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez hoy, 17 de junio de 2026. Certifico además que hoy, 17 de junio de 2026 he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0223 y fue notificada mediante correo electrónico a: legal@lumapr.com; preborders@lumapr.com; alejandro.figueroara@lumapr.com; jay@tropizen.com; correalaw@me.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 17 de junio de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria